

UAIP/RES.0266.1/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día diez de agosto de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información pública, admitida en esta Unidad el ocho de agosto de dos mil dieciocho, identificada con el número MH-2018-0266, presentada por , mediante la cual solicita: "...información de jóvenes de 18 a 29 años creadores de empresas. información segregada por rubro (servicio, industria, comercio), por área (urbana y rural), por género masculino, femenino o LGTBI, agrupado entre los años 18-24 y 25-29 años."

CONSIDERANDO:

I) En relación a lo solicitado, se hace de conocimiento del ciudadano que el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Impuestos Internos lleva registros de contribuyentes, clasificados por tipo de persona, ya sea natural o jurídica, así como por sector económico, por zona geográfica, por tipo de cartera clasificado como grande, mediano y otros,

No obstante lo anterior, se aclara que el Ministerio de Hacienda no lleva un registro de empresas, ni de la edad o género de sus representantes.

Por otra parte, a manera de ejemplo se puede consultar los listados que ha publicado la Dirección General de Impuestos Internos relativos a los grandes y medianos contribuyentes, los cuales pueden ser consultados en los siguientes enlaces:

Grandes Contribuyentes a marzo 2016

<http://www7.mh.gob.sv/downloads/pdf/700-DGII-GA-2016-005.pdf>

Medianos Contribuyentes a marzo 2016

<http://www7.mh.gob.sv/downloads/pdf/700-DGII-XX-2016-004.pdf>

II) Asimismo se comunica que de conformidad a los artículos 24 y 25 de la Ley General de Juventud, la aplicación de la Política Nacional de Juventud, así como las políticas sectoriales enfocadas en la juventud y la evaluación de sus resultados, es competencia del INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, incluyendo las iniciativas de emprendimiento juvenil, tal como lo señala la página web de dicho instituto¹.

En atención a lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se orienta al solicitante que el ente competente para atender su solicitud de

¹ Consulta efectuada el día 10 de agosto de 2018:

<http://www.injuve.gob.sv/impulsan-el-espíritu-emprender-de-jóvenes-a-traves-de-juego/>



información es el INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, por lo que se le brindan los datos de contacto del Oficial de Información:

Instituto Nacional de la Juventud Oficial de Información:

Miguel Ángel Espinoza Zetino

Teléfonos: 2527-7419

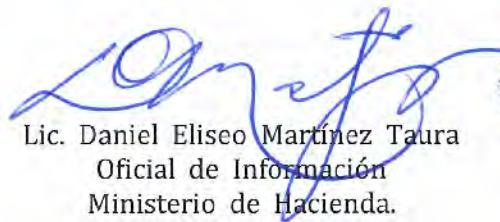
Correo: transparencia.injuve@gmail.com

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y con base a lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 24 y 25 de la Ley General de Juventud, en relación con los artículos con los artículos 50 literal i), 66, 68, de la Ley de Acceso a la Información Pública, 56 c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE**:

I) ACLÁRESE al peticionante:

- a. Que la información relativa a la aplicación de políticas a favor de la juventud y su evaluación, entre la cuales se encuentran el emprendimiento juvenil se enmarca dentro de las competencias del INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD,
- b. Que le asiste el derecho de apelar de conformidad al artículo 82 de la LAIP.

II) NOTIFÍQUESE.



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.